

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO  
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES  
 Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXIX

Managua, D. N., Viernes 17 de Diciembre de 1965

Nº 287

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**  
 CONGRESO NACIONAL

Prohíbese Exportación de Maderas sin Proceso de Elaboración Industrial. . . Pág. 4153

**PODER EJECUTIVO**  
 GOBERNACION Y ANEXOS

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 4152

**RELACIONES EXTERIORES**

Delegación de Nicaragua a Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Azúcar. . 4155

Acuerdos en Relaciones Exteriores. . . . 4155

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Certificados de Exportación del Instituto Nacional del Café . . . . . 4155

Sección de Patentes de Nicaragua

Nombres Comerciales. . . . . 4156

Patentes de Invención . . . . . 4156

Marcas de Fábrica . . . . . 4157

**SECCION JUDICIAL**

Remate . . . . . 4159

Titulos Supletorios. . . . . 4160

Adopción de Menor . . . . . 4160

Declaratoria de Herederos . . . . . 4160

portarse maderas en chapas, aserradas o de cualquier otra manera elaboradas o procesadas.

Arto. 2.—Exceptúanse de la prohibición establecida en el artículo anterior, las maderas de Námbaro, Cortez, Mangle, Almendro y Guayacán.

Arto. 3.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que mientras dure el Estado de Emergencia Económica, por medio del Ministerio de Economía, fije cuando lo considere necesario, las tarifas que deban cobrarse por el aserrado y elaboración de la madera.

Arto. 4.—La presente Ley empezará a regir el 1o. de Enero de 1967 y deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 6 de Diciembre de 1965.

José María Moncada  
 Diputado Presidente

Remigio Sánchez                      Julio Icaza Tijerino  
 Diputado Secretario                  Diputado Secretario

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 9 de Diciembre de 1965.

Humberto Castrillo M.  
 S. P.

Pablo Rener                              Camilo Jarquín  
 S. S.    S. S.

Por Tanto:—Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

RENE SCHICK  
 Presidente de la República

Ernesto Navarro Richardson  
 Vice-Ministro de Economía  
 Encargado del Despacho

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

**Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales**  
 EXP. Nº 36

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua.

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Prohíbese Exportación de Maderas sin Proceso de Elaboración Industrial**

«El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:  
 Decreto Nº. 1146

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Prohíbese la exportación en «bolos» o sea en trozas al natural y sin ningún proceso de elaboración industrial de toda clase de maderas extraídas del territorio nacional. En consecuencia sólo podrán ex-

gua, D. N., dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Diriamba, departamento de Carazo, llevada por el señor Boanerges Bendaña Puerto, quien es mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos;

**Resulta:**

Que de conformidad con lo expresado en la Carta Cuenta que corre al folio 29, de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Córdobas y Setenta y Seis Centavos . . . . . (C 95,656.76), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del contador don Noel Marengo G., éste dio en traslado el expediente respectivo al jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del primero de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, según folio 25, sin reparos pendientes, en tal virtud dispuso esta superioridad que este expediente pasara a la Glosa Judicial, a cargo del Sr. César Torres y, posteriormente al suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las ocho y treinta minutos de la mañana del diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, habiéndose puesto el "cúmplase" de ley en folio 26, a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes y año; y

**Considerando:**

Que en escrito presentado a las ocho de la mañana del ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 27, el Señor Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., de conformidad con el Poder otorgado a su favor, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta la que fue llevada por el señor Boanerges Bendaña Puerto, el suscrito tuvo por personado al señor Catón C., en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de este mismo día, mes y año, mandando tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que al devolver traslado por escrito presentado a las ocho de la mañana del nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 30, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., entre otras cosas expresó: "Los trece reparos y dos observaciones formulados a esta cuenta, fue-

ron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renunció al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, quien al evacuarlo por escrito que corre al pie del mismo folio, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el contador que intervino, según razonamientos al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del trece de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, y debidamente notificadas las partes este mismo día se está en el caso de dictar sentencia;

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa la cuenta que fue llevada por el señor Boanerges Bendaña Puerto, en su carácter de Tesorero Municipal de Diriamba, departamento de Carazo, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, esta es buena y por tanto se aprueba, quedando por consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esta Tesorería, en lo que se refiere a este período, segundo de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado, previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

*Francisco J. Prado C.,*  
Tramitador Judicial

*María Auxiliadora Pérez U.,*  
Sria.

**Relaciones Exteriores****Delegación de Nicaragua a Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Azúcar**

«No. 112 (Bis)

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar, que se inaugura en esta fecha en la ciudad de Ginebra, Suiza, en la siguiente forma: Delegado y Jefe de la Delegación: Señor Don José León Sandino, Encargado de Negocios a.i. de Nicaragua en Londres. Alterno: Señor Don Sheldon Kaplan. Delegados: Señor F. Alfredo Pellas; Ingeniero Emilio Cuadra Ch., y Señor Don Fausto F. Amador.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

**Acuerdos en Relaciones Exteriores**

No. 65

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o. Nombrar al señor Alejandro Emilio Aróstegui Real, Agregado Cultural al Consulado General de Nicaragua en Nueva York, Estados Unidos de América.

2o. Este Acuerdo surte efectos a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y seis.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Presidente de la República, RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Carlos Manuel Pérez Alonso*.

No. 64

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o. Nombrar al señor Licenciado Julio García Estrada, Vice-Cónsul honorario de Nicaragua en Acapulco, Estado de Guerrero, Estados Unidos Mexicanos.

2o. Este Acuerdo surte efectos a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y seis.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, siete de Diciembre

de mil novecientos sesenta y cinco.—El Presidente de la República, RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Carlos Manuel Pérez Alonso*.

**Ministerio de Economía****Certificados de Exportación del Instituto Nacional del Café**

Decreto No. 66

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 9 y 10 del Decreto No. 957 publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 155 del 10 de Julio de 1964 y Artos. 12 y 15 del Decreto número 5 publicado en «La Gaceta», No. 174 del 1o. de Agosto del año pasado.

Decreta:

Arto. 1o.—Toda exportación de café deberá estar amparada por un Certificado de Exportación o de origen extendido por el Instituto Nicaragüense del Café.

Arto. 2o.—Podrán exportar café las personas naturales o jurídicas que se dediquen a esta actividad comercial, y que llenen los requisitos consignados en el Arto. 15 Decreto número 5 publicado en «La Gaceta», No. 174 del 1o. de Agosto del año pasado.

Arto. 3o.—Todo exportador de café está obligado a inscribirse en el Instituto Nicaragüense del Café y presentar: Documentos que acrediten antecedentes comerciales satisfactorios y Solvencia Fiscal respecto de su propio negocio o por obligaciones derivadas de operaciones de exportación. El Instituto Nicaragüense del Café no inscribirá al exportador que tuviere cargos o reparos pendientes en relación con sus operaciones anteriores.

Arto. 4o.—Para obtener Certificado de Exportación, el exportador o productor lo solicitará por escrito en formularios que contengan las especificaciones que indique el Instituto Nicaragüense del Café.

Arto. 5o.—Verificado por el Instituto Nicaragüense del Café, que el café a exportar pertenece a productor que tiene cuota de exportación en el trimestre a que se refiere la solicitud, autorizará el Certificado de Exportación.

Arto. 6o.—Cuando en el curso del año cafetero, el Convenio Internacional efectúe ajuste a la cuota de exportación, el Instituto Nicaragüense del Café, queda facultado para aplicar estas reducciones, en la forma más conveniente a los intereses del país.

Arto. 7o.—El Instituto Nicaragüense del Café, no autorizará Certificados de Exportación cuando los precios declarados no estén de acuerdo con los precios internacionales

y cuando de conformidad con el Convenio Internacional del Café sea necesario cooperar en la política de mantenimiento de precio.

Arto. 8o.—No se autorizará Certificado de Exportación a la persona que alterare cualesquiera de los documentos necesarios para la exportación.

Arto. 9o.—Esta Ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Ernesto Navarro Richardson, Vice-Ministro de Economía, Encargado del Despacho.

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Nombres Comerciales

Nº 4592—B/U Nº 235603—\$ 90.00

Nemer Abohasen Dapech, comerciante y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

#### “Almacén Gloria”

Para distinguir: Toda clase de Mercaderías, especialmente Telas y Ropa Hecha.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4557—B/U Nº 224393—\$ 30.00  
B/U Nº 235579—\$ 60.00

Enrique Ramos Mendoza, de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial:

#### “HENRY”

Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: La venta de Salsas y Encurtidos.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4017—B/U Nº 214097—\$ 214.97

Julio Víctor Domínguez Gutiérrez, Barbero y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

#### “Barbería San José”,

Para distinguir, Un Negocio de Barbería, con todas las Especialidades inherentes a esta Clase de Servicio;

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez y seis de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4583—B/U Nº 235597—\$ 225.00

Inversiones Industriales de Nicaragua S. A., de esta República, por medio de apoderado doctor Gonzalo Solórzano Belli, Abogado y de este do-

micio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión: INVERSIONES INDUSTRIALES DE NICARAGUA S. A. y una etiqueta que en la parte superior de la misma tiene un círculo cuyos bordes son piqueados y dentro del mismo tiene dos letras II mayúsculas y de molde y en la parte inferior de la etiqueta se lee el nombre INVERSIONES INDUSTRIALES DE NICARAGUA S. A.

# II

Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: LA INVERSION EN PROYECTOS INDUSTRIALES.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., Veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Julio César Orozco Lovo, de este domicilio, mediante apoderado Dra. Leana Machado de Ferrey, de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

#### “Cancionero Popular”

Para distinguir: Las Publicaciones de Canciones.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D.N., Veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

### Patentes de Invención

Nº 4203—B/U Nº 214839—\$ 7.60

Monsanto Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Luis Manuel Areas Prieto, Abogado, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

«Herbicida de N--Diacilanilidas» (Procedimiento para Hacerlo y Método para Aplicación).

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4207—B/U Nº 214843—\$ 7.60

Monsanto Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Luis Manuel Areas Prieto, Abogado, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

«Herbicida de N-Formil Haloacetanilida» (Procedimiento para Hacerlo y Método de Aplicación)

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de

Economía.—Managua, D. N., ocho de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 4158—B/U No 215157—\$ 7.60

The Gillette Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Caldera & Cia. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

**“Hoja de Afeitar y Método para Hacerla”**

Oyense oposiciones, término legal. Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., siete de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 4114—B/U No 214100—\$ 7.20

Jules Hourdiaux, ciudadano francés, domiciliado en la ciudad de París, Francia, por medio de apoderado, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

**“Procedimiento de Fabricación de una Pantalla Curva y Pantalla así obtenida”**

Oyense oposiciones término legal. Oficina de Patentes de Nicaragua.— Managua, treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

**Marcas de Fábrica**

No 4430—B/U No 224353—\$ 19.00

Eagle Electric MFG, Co., Inc. de los Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Para distinguir: Productos comprendidos en la Clase 24, (Aparatos, Máquinas y Accesorios Eléctricos).

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 4577—B/U No 235593—\$ 90.00

Grasas y Aceites, Sociedad Anónima, de la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, mediante apoderado Alfonso Robelo Callejas, del domicilio de la ciudad de Chinandega, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**IMPERIAL**

Para distinguir: Productos Comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecinueve de Noviem-

bre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 4431—B/U No 224374—\$ 28.00

Fichtel & Sachs A. G., de Alemania, mediante Gestor Oficioso, Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Para distinguir: Productos Comprendidos en las siguientes Clases, Clase 22, (Vehículos).— Clase 24, (Aparatos, Máquinas y Accesorios Eléctricos).— Clase 26, (Cuchillería, Máquinas o Aparatos Herramientas y sus Partes).— Clase 16, (Ferretería, Plomería, Cañería, Conexiones para Aparatos a Vapor y Accesorios de los mismos).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No. 4576—B/U No. 235594—\$ 90.00

Grasas y Aceites, Sociedad Anónima de la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, mediante apoderado Alfonso Robelo Callejas, del domicilio de la ciudad de Chinandega, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**A M B A R**

Para distinguir: Productos Comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 4520—B/U No 224399—\$ 60.00

B/U No 224394—\$ 30.00

Laboratorios Químicos Industriales, S. A., de Costa Rica, mediante gestor oficioso Dr. Raúl Barrios, solicita registro estas marcas de fábrica:

**Vitarsan, Ganamicina, Mastigan, Broncodermina**

Para: Todos los Productos comprendidos en la Clase 9.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes. Managua, seis noviembre mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 3

No 4284—B/U No 223732—\$ 10.00

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, mediante apoderado Caldera & Cia. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comer-

cio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

### "Zolunase"

Para distinguir: Productos Farmacéuticos y Medicinales y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4115—B/U Nº 215160—\$ 7.20

Productos Golden Limitada, de la República de Costa Rica, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios O., de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### "GOLDEN"

Para distinguir: Helados en todas sus Formas Clase 49.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Ministerio de Economía, Managua, D. N., dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4152—B/U Nº 235532—\$ 90.00

Fábrica de Hilados y Tejidos «El Porvenir», S. A. Managua, mediante apoderado, solicita registro estas marcas Fábrica y comercio:

**Conchanácar, Tres Flores, Army, Elegante, Imperial, Pavorreal, Norma**

Para: Telas y Tejidos y Géneros de toda clase—Clase 45.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes. Managua, ocho Noviembre mil novecientos sesenticinco.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 4691—B/U Nº 246964—\$ 135.00

Lepetit S. p. A., de Milán, Italia, mediante apoderado Serrano y Zambrana, y Compañía Limitada, de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio:

### "Rifoderm", y "Oranvit"

Para distinguir: Productos comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía, Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No. 4692—B/U No. 246963—\$ 135.00

The Procter & Gamble Company, de los Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Ildefonso Palma Martínez, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### "M A S"

Para distinguir: Productos Comprendidos en la Clase 6, (Jabones y Detergentes).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4703—B/U Nº 246968—\$ 195.00  
Lenox de Centroamérica, S. A., de la República de El Salvador, mediante apoderado Dr. Rolando Mayorga Orozco, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



## LENOX

### "LENOX"

Para distinguir: Productos comprendidos en las siguientes Clases, Clase 2, (Receptáculos).—Clase 33, (Loza, Trastos de Cerámica y Porcelana).—Clase 36, (Cristalería), y Clase 6, (Detergentes y Jabones).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4714—B/U Nº 246979—\$ 135.00

Confecciones de El Salvador, S. A., de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por medio de apoderado Dr. Buenaventura Selva, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## CONDESA

Para distinguir: Productos comprendidos en la Clase 42,

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4729—B/U Nº 246985—\$ 45.00

Clyde Surgi Taylor, Costa Rica, solicita concesión derechos patente invención este invento:

### "Platillo Volador"

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes. Managua, trece Diciembre mil novecientos sesenticinco.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes.

3 1

Nº 4731—B/U Nº 246981—\$ 135.00

Industrias Centroamericanas de Productos Sintéticos S. de R. L. de C.V., (ICAPS), de la República de Honduras, mediante apoderado Dr. Eloy Guerrero S., de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### "ICAPS"

Para distinguir: Calzado de toda Clase y Estilo, Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., once de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4322—B/U Nº 215193— ₡ 68.80

Industrias Unidas, Sociedad Anónima, de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita el registro de las siguientes Marcas de Fábrica y Comercio:

VIOLETA, RUISEÑOR, ORQUIDEA, ROSA,  
VOLCAN, DOS MARES, BAMBY, CLAVEL

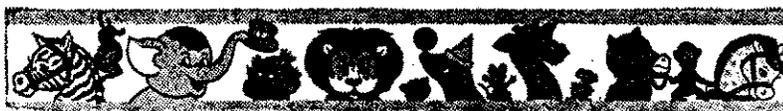


Para: Hilos de Lino, Cãñamo de Yute y otras Fibras, Hilos de Algodón, Clase 46, (Hilos y Estambres o Hilazas); Tejidos de Lino, Cãñamo, Yute y otras Fibras en piezas; Tejidos de Algodón en piezas, Clase 45, (Tejidos de Punto, Mallas y Telas).  
Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía. Managua, D. N. veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 3

Nº 4552—B/U Nº 235562— ₡ 120.00

Laboratorios Rarpe, Sociedad Anónima, este domicilio, mediante apoderado, solicita registro esta marca fábrica y Comercio:



Para: Todos los Productos comprendidos en la Clase 7, especialmente Talco para Niños.  
Oyense oposiciones término legal.  
Oficina de Patentes. Managua, nueve noviembre mil novecientos sesenticinco.— Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de patentes  
3 3

## SECCION JUDICIAL

### Remate

Nº 4702—B/U Nº 246969— ₡ 180.00

Once mañana veintidós Diciembre corriente año, local este Juzgado rematarase mejor postor finca semi—urbana sita norte Sabanagrande, esta jurisdicción, extensión dos manzanas terreno propio dentro siguientes linderos: oriente, camino en medio, María Berrios; occidente, Agustina Obando, norte, callejón en medio Gregorio Madrigal y sur, Estanislado Obando h., inscrito bajo No. 15708, fo-

mo 79, folio 287, asiento 3o. del Registro Público de este departamento.

Base de la ejecución: Veintiún Mil Ochenta Córdobas.

Ejecuta: Octavio Barahona Ruiz vs. Ramón Peralta Arias.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., veinticinco Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña, juez Primero Civil del Distrito de Managua.—J. Alej. Salinas, Srio.

3 3

Nº 4704—B/U Nº 153695— ₡ 7.72

Diez antemeridum treinta corriente subastarase este Juzgado finca rústica, sita Río Blanco jurisdic-

ción Matiguás con varias mejoras, alambrada, cien manzanas terreno nacional, lindante: este, caserío Río Blanco, predio Carmela López; oeste, mismo caserío; norte, Antonio Orozco y otro; sur, caserío Río Blanco.

Ejecuta: Francisco Morales González a Orlando Munguía González mayores, casados, agricultores, vecinos Matiguás Departamento Matagalpa por ochocientos córdobas.

Oyense posturas.

Muy Muy, Octubre cuatro mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Guerrero. Juez Local.—Ante mí.—N González, Notario.

3 3

Nº 4713—B/U Nº 226900—\$ 45.00  
Diez mañana veinte corriente, subastaráse rústica, Comarca «Wilampí».—Matiguás Matagalpa.  
Ejecuta: Luis Lanzas a Pedro Martínez.  
Avalúo: mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Boaco, nueve Diciembre mil novecientos sesenticinco.—Alejo Oliva G., Srío.

3 3

Nº 4712—B/U Nº 226902—\$ 45.00  
Diez mañana veintinueve corriente, subastaráse rústica, Comarca «Palsagua».—Matiguás Matagalpa.

Ejecuta: Luis Ráudez a Juan Gaitán.

Avalúo: Suma córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Boaco, nueve Diciembre mil novecientos sesenticinco.—Alejo Oliva G., Srío.

3 3

Nº 4717—B/U Nº 246982—\$ 135.00  
Once de la mañana del día veintidós de Diciembre del año en curso local este juzgado, venderáse al martillo pública subasta siguiente bien: automóvil marca Chevrolet modelo 1959 color celeste, Serie E59T—173945 modelo F212A.

Bien se encuentra taller Casa Pellas esta ciudad. Ejecución: F. Alf. Pellas & Co., en contra de Marlene Vargas de Rojas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito. Managua, diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil Distrito Managua.—Noel Villavicencio, Srío.

3 3

### Títulos Supletorios

Nº 4665—B/U Nº 134574—\$ 7.60

Ernestina Ruiz de Incer, solicita Título Supletorio lote de terreno urbano con casa de tejas sobre horcones dentro de los siguientes linderos y medidas: Oriente, calle pública, mide sesenta y una varas; Poniente, Catalina de Salvatierra, setenta y siete varas; Norte, Félix Díaz, Luisa Duarte, Ernesto Muñoz y Entimo Tijerino, doscientas doce varas; Sur, María Ugarte y Catalina Salvatierra, doscientas dieciséis varas.

Oponerse legalmente.

Dado en el Juzgado Local Civil.—Potosí, dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Molés H. Gómez A., Secretario.

3 2

Nº 4661—B/U Nº 239658—\$ 90.00  
Juan José Novoa Pérez, solicita Título Supletorio rústica jurisdicción San Jorge, limitado: Oriente, Antonio Dinarte; Poniente, Juan Novoa Pérez; Norte, calle pública; Sur, Félix Gómez.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiséis Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Armando Jiménez Z., Secretario.

3 2

Nº 4663—B/U Nº 225607—\$ 30.00  
Nº 225648—\$ 60.00

José Esteban Melgara y Ramón Matey Gutiérrez, solicitan Título Supletorio predio rústico cien manzanas jurisdicción Telpaneca, lindante: Oriente, camino real Telpaneca a San Francisco; Occidente, Purificación Polanco; Norte, camino real de Amucayán a San Francisco; Sur, Juan Florián y Leopoldo Sánchez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veintidós Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srío. Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 4674—B/U Nº 225606—\$ 60.00  
Nº 225766—\$ 30.00

Luis Ramón Rodríguez Jiménez, vecino Las Sabanas, pide Título Supletorio predio rústico doscientas veinte manzanas jurisdicción Las Sabanas, lindante: Oriente, José María Castellón, Marcos Umazor; Occidente, Guillermo Cáceres; Norte, Gerardo Selva; Sur, Patricio Díaz, Guillermo Cáceres.

Hagan oposición.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, veintidós Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza, Srío.

3 2

Nº 4675—B/U Nº 230379—\$ 45.00  
Mercedes Pérez, solicita Título Supletorio predio rústico, lindante: Oriente, Ovidio Mayorga; Poniente, Alejandro Altamirano; Norte, Frutos Panigua; Sur, Roberto Pérez.  
Interesados opónganse.  
Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Diciembre tres, mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González, Secretaria.

3 2

### Adopción de Menor

Nº 4630—B/U Nº 236906—\$ 90.00

Los señores César Augusto Espinosa Calero y Edelma Varela Meneses de Espinosa, se han presentado a este Juzgado solicitando la autorización judicial para adoptar a la menor Mariana del Carmen Ulloa, hija ilegítima de la señora Soledad Ulloa, ya fallecida; quien se crea con derecho a oponerse que lo haga dentro del término de ley. La menor ya es conocida por Marina Esperanza Espinosa Varela.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—H. G. Libby, Juez 2o. Civil del Distrito.—C. J. Chamorro G., Secretario.

3 3

### Declaratoria de Herederos

No. 4721—B/U No. 237775—\$ 30.00

Jorge Castañeda Castillo, solicita unión hermanos Raúl Castañeda Castillo, Haydeé Castañeda Castillo y Cruz Castañeda de Pernudi, decláreseles herederos Sucesión su madre Angélica Castillo de Castañeda.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, tres Diciembre mil novecientos sesenticinco.—Edmundo Matus M.—Srío.

1